



Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

-----En la Ciudad de Asunción , a los 20 días del mes de noviembre de 2008, entre la Universidad Nacional de Asunción en adelante "LA UNA.", representado en este acto por su Rector, Prof. Ing. Agr. Pedro Gerardo Gonzalez, por una parte y La Universidad Tecnológica Nacional en adelante "La U.T.N." por la otra, representada por el Sr. Rector Ing. Héctor C. Brotto, y el Secretario de Extensión Universitaria Lic. Sebastián E. Puig, se acuerda celebrar el presente convenio de amplia colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.-----

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de una de las signatarias.



Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- d) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades.
- e) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatales, entidades sin fines de lucro u otros.
- f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.
- g) La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias.

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora compuesta por dos integrantes por cada una de las partes con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.-----

CUARTA: A tales efectos, la Coordinación mencionada comprenderá:

- a) Procurar el cumplimiento del presente.
- b) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.
- c) Evaluar la implementación de acuerdos, para el desarrollo de temas específicos que sean necesarios llevar a cabo entre los signatarios, entre éstos y terceros, sean



Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

entes nacionales, provinciales, municipales de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines de lucro y otros.

d) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.

e) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.

QUINTA: Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, deberán realizarse a través de convenios específicos.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogándose automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, aún sin expresión de causa. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. En caso de rescisión, la misma operará por acto administrativo expreso y no surtirá efecto sino después de transcurridos tres meses de preaviso.-----

SÉPTIMA: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados,



Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme el acuerdo que al efecto establezcan oportunamente.-----

OCTAVA: A todos los efectos, las partes fijan domicilios especiales, LA UNA en: España 1098 de la Ciudad de Asunción del Paraguay y la UTN en Sarmiento 440, 6to. piso, 1347 Ciudad de Buenos Aires, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, en el supuesto caso que se suscite algún tipo de controversia entre las partes, las mismas de común acuerdo se someterán a una Comisión Arbitral, integrada por dos (2) miembros, los cuales serán designados por las mismas.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra.-----

DR. HECTOR CARLOS SCOTTO
RECTOR

Pedro Gerardo Gorricategui
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Lic. SEBASTIAN E. PUIG
Secretario de Extensión Universitaria